



Biblioteca Municipal  
Apartado 1.

## de la provincia de Cáceres

NÚMERO 114

Miércoles 16 de Mayo



FRANQUEO:  
CONCERTADO

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Mayo de 1934.  
—El Gobernador civil interino, Angel Avila.

#### Señas del semoviente

#### ESCURIAL

Un mulo, pelo negro, con bozo castaño, alzada menos de la marca, sin hierro ni señas particulares.

(7=2'80 ptas.)

1899

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular número 27

Teniendo en cuenta que el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 99 de esta provincia, fecha 27 del pasado Abril, y en que se sacaba a concurso la plaza de Inspector Veterinario de Casar de Palomero, por un error involuntario se publicó sin el obligado informe del Inspector provincial Veterinario, por lo que, su contenido se halla en ma-

nifiesta oposición con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de Febrero de 1932, he resuelto anular dicho anuncio, y que no se cubra de forma distinta a como lo está en la actualidad, la plaza de Inspector municipal Veterinario de Casar de Palomero, hasta tanto que el anuncio se haga en forma reglamentaria.

Cáceres, 9 de Mayo de 1934.—  
El Gobernador Civil interino, Angel Avila. 1835

### CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en su telegrama circular número 67, del día de ayer, me dice lo que sigue:

«A pesar Decreto 13 Abril último publicado «Gaceta» siguiente día que prohíbe suspensión y destitución funcionarios Administración local sin previa formación de expediente se reciben en este Ministerio quejas y reclamaciones de Empleados municipales que acusan el reciente incumplimiento por algunos Ayuntamientos de aquella soberanía disposición, ruego a V. E. publique urgentemente circular BOLETÍN OFICIAL de esa provincia recordando Corporaciones provinciales y municipales su estricta observancia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, llamando la atención a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia para que cumplan el Decreto antes citado que aparece reproducido en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del día 21 de Abril último.

Cáceres, 10 de Mayo de 1934.—  
El Gobernador Civil interino, Angel Avila. 1859

### Jefatura de Obras Públicas

#### SUBASTA

#### Anuncio

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles

de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 25 de la carretera de Cáceres a Badajoz, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 53 401'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.603 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, 4, el día 9 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de 6 de Abril de 1929 («Gaceta» del 12) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto,

desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cáceres 12 de Mayo de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, José de Nocetti

(112=44'80 pstas.)

1884

## Jefatura de Industria

### ANUNCIO

Don Antonio Correas Martín, arrendatario de la fábrica de electricidad denominada Hidroeléctrica Alagonesa, emplazada en el término de Ahigal, ha presentado en esta Jefatura de Industria una solicitud en demanda de autorización para aplicar en sus suministros de fluido eléctrico en los pueblos de Ahigal, Guijo de Granadilla y Santibáñez el Bajo, las tarifas que se detallan a continuación:

#### Tarifa a base fija

Por una lámpara de filamento metálico, fija o conmutada de 5 vatios, 1'50 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, fija o conmutada de 10 vatios, 2'50 pesetas al mes.

**Tarifa por contador**

Mínimo de consumo mensual, 3'30 pesetas.

Para un consumo mensual inferior a 10 kilovatios, 0'80 pesetas el kilovatio.

Para un consumo mensual comprendido entre 10 y 20 kilovatios, 0'70 pesetas el kilovatio.

Para un consumo mensual inferior a 20 kilovatios, 0'65 pesetas el kilovatio.

Todos los impuestos creados y por crear del Estado, Provincia y Municipio, serán a cargo de los abonados.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales en el caso de formularlas deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la Provincia.

Cáceres, 9 de Mayo de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.

1865

**Junta Provincial del Censo Electoral**

Locales para Colegios electorales y Estafetas de Correos para depositar los pliegos designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, para el presente año de 1934.

(Continuación)

Serrejón.—Distrito único, Sección primera, Audiencia. Escuela Nacional de Niños.

Sección segunda, Plaza. Casa Juzgado.

Cartería de la villa.

Sierra de Fuentes.—Distrito primero, Ayuntamiento, Sección primera, Centro. Escuela Nacional de Niñas, número 2.

Sección segunda, Iglesia. Escuela Nacional de Niños, número 1.

Distrito segundo, Norte, Sección primera, Oeste. Escuela Nacional de Niñas, número 1.

Sección segunda, Oeste. Local de Domingo Sierra Carrasco.

Estafeta del pueblo.

Talaván.—Distrito primero, Sección única. Escuela de Niños (planta baja número 1, Avenida del 14 de Abril).

Distrito segundo, Sección primera. Depósito de trigo municipal, planta baja del Ayuntamiento.

Sección segunda. Escuela de Párvulos, planta baja del Ayuntamiento.

Cartería del pueblo.

Talavera la Vieja.—Distrito único, Sección primera, Ayuntamiento. Escuela de Niños, número 1.

Sección segunda, Escuela de Niñas, número 2.

Cartería de la villa.

Talaveruela.—Distrito único, Sección única. Escuela de Niños.

Cartería rural del pueblo.

Talayuela.—Distrito único, Sección única. Escuela Nacional de Niños.

Cartería de la villa.

Tejada de Tiétar.—Distrito único, Sección única. Escuela de Niños.

Estafeta de la villa.

Toril.—Distrito único, Sección única. Escuela Pública de Niñas. Estafeta de Casatjada.

Tornavacas.—Distrito único, Sección primera, Abajo. Escuela de Niñas, Plaza de la Constitución.

Sección segunda, Arriba. Escuela de Niños.

Cartería rural del pueblo.

Torno (El).—Distrito único, Sección primera, Casas Consistoriales. Escuela Nacional de Niñas, número 1.

Sección segunda, P. de la República. Escuela Nacional de Niños, número 2.

Cartería del pueblo.

Torviscoso.—Distrito único, Sección única. Escuela Nacional. Estafeta de Navalmoral.

Torrecillas de los Angeles.—Distrito único, Sección única. Escuela de Niños.

Cartería de la villa.

Torrecillas de la Tiesa.—Distrito único, Sección primera, Casa Consistorial. Escuela Pública de Niños, planta baja de la Casa Consistorial.

Sección segunda, Laguna. Escuela de Niños, en la calle Mayor.

Estafeta del pueblo.

Torre de Don Miguel.—Distrito único, Sección primera, Cancillo. Escuela de Niños, número 1, Claverías número 6.

Sección segunda, Palacio. Escuela de Niños, número 1, en Maeso, número 2.

Cartería rural de la villa.

Torre de Santa María.—Distrito único, Sección primera, Escuela de Niños, en calle de la Asunción.

Sección segunda. Local habilitado en la Plaza de la República.

Estafeta del pueblo.

Torrejón.—Distrito primero, San Sebastián, Sección primera, Escuela número 2 de Niñas.

Sección segunda. Escuelas número 3 de Niñas.

Sección tercera. Escuela número 3 de Niños.

Distrito segundo, San Alvin, Sección primera. Escuela número 1 de Niños.

Sección segunda. Escuela número 2 de Niños.

Sección tercera. Escuela número 1 de Niños.

Cartería del pueblo.

Torrejón el Rubio.—Distrito único, Sección primera, Escuelas. Escuela de Niños, número 1, sita en la Pata.

Sección segunda, Ayuntamiento. Escuela de Niños, número 2, planta alta de la Casa Consistorial.

Cartería del pueblo.

Torremenga.—Distrito único, Sección única. Escuela Pública de Niños.

Cartería rural del pueblo.

Torremocha.—Distrito primero, Sección primera, Iglesia. Escuela de Niños, planta baja del Ayuntamiento.

Sección segunda, Iglesia. Salón denominado Casa Lucio Hoyos.

Distrito segundo, Sección primera, Ayuntamiento. Escuela de Niños.

Sección segunda, Ayuntamiento. Salón denominado Casa Cordero.

Cartería del pueblo.

(Continuará)

1642

**Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal**

**TERMINO MUNICIPAL DE GUIJO DE SANTA BARBARA**

Relación de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea — Pesetas
	Local	De la zona	En venta — Pesetas	En renta — Pesetas	
Huerta agua de pie .....	1. <sup>a</sup>	46. <sup>a</sup>	4.375	175	237
	2. <sup>a</sup>	51. <sup>a</sup>	3.750	150	209
	3. <sup>a</sup>	57. <sup>a</sup>	3.000	120	175
	4. <sup>a</sup>	61. <sup>a</sup>	2.500	100	152
	5. <sup>a</sup>	66. <sup>a</sup>	1.875	75	120
Pastos agua de pie .....	1. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	2.500	100	164
	2. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	2.000	80	129
	3. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	1.500	60	81
	4. <sup>a</sup>	33. <sup>a</sup>	1.000	40	54
	5. <sup>a</sup>	37. <sup>a</sup>	500	20	28
Cereal anual .....	1. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	1.800	90	134
	2. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	1.400	70	107
	3. <sup>a</sup>	26. <sup>a</sup>	1.000	50	79
	4. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	600	30	44
	5. <sup>a</sup>	28. <sup>a</sup>	300	15	21
Castañar .....	1. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	600	30	38
	2. <sup>a</sup>	32. <sup>a</sup>	400	20	26
	3. <sup>a</sup>	34. <sup>a</sup>	300	10	14
Viña .....	1. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	1.600	80	103
	2. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	1.200	60	79
	3. <sup>a</sup>	33. <sup>a</sup>	800	40	56
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	1.800	90	132
	2. <sup>a</sup>	27. <sup>a</sup>	1.400	70	101
	3. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	1.000	50	70
Robledal .....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	800	40	43
	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	600	30	33
	3. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	400	20	23
Pastos .....	1. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	800	40	54
	2. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	600	30	41
	3. <sup>a</sup>	27. <sup>a</sup>	400	20	28
	4. <sup>a</sup>	28. <sup>a</sup>	300	15	21
	5. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	200	10	14
	6. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	100	5	7
	7. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	60	3	5
Leñas .....	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	200	10	14
	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	100	5	7
	3. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	60	3	4
Viñas con olivos .....	1. <sup>a</sup>	27. <sup>a</sup>	1.900	95	130
	2. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	1.500	75	103
	3. <sup>a</sup>	35. <sup>a</sup>	1.100	55	75
Total superficie imponible .....			3.472	89	12
Total superficie improductiva .....			3	76	20
Total superficie del término .....			3.476	65	32

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1931, para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Jefe provincial, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Joaquín Zaldivar.

1927

# DELEGACION DE HACIENDA

## EDICTO

Se hace público que el día quince del actual y a las once de su mañana, se venderán en subasta pública, en esta Delegación de Hacienda, y con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, las siguientes caballerías:

### Lote primero

Una yegua castaña oscura, de once años, calzada del posterior derecho, de un metro treinta centímetros de alzada; tasada en setenta y cinco pesetas.

### Lote segundo

Un caballo castrado, castaño, calzado semicircular del posterior izquierdo, de diez años, con la falta del ojo izquierdo y de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada; tasado en sesenta pesetas.

### Lote tercero

Un caballo castrado, castaño oscuro lucero, de diecisiete años, alzada un metro cincuenta y cuatro centímetros, en mal estado de carnes; tasado en veinticinco pesetas.

### Lote cuarto

Una yegua negra, lucero, de trece años, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada; tasada en setenta y cinco pesetas.

Se previene que los adquirentes de las caballerías que se subastan han de satisfacer a la Hacienda lo que les corresponda en concepto de derechos reales por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.  
(54=21'60 ptas.) 1830

# Juzgados

## CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el asunto civil que se tramita en este Juzgado con el número siete mil novecientos treinta y tres, contra don Luis García Ollero, vecino de esta ciudad, instado por el Procurador don Cándido Simón Cante-

ro, en representación de don José Sáenz Martín, de igual vecindad, sobre pago de siete mil quinientas treinta y cinco pesetas con cuarenta céntimos de principal y tres mil pesetas más, calculadas para costas, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas que a continuación se describen:

Primero. Una casa para habitación, en la calle de Albaicín, de esta ciudad, sin número de gobierno, consta de planta alta, baja y desvanes y tiene una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Manuela Antonia García; izquierda, con otra de los herederos de Rafael Sánchez, y espalda, con corral de doña Arageme Clemente; inscrita al folio cuarenta y siete del tomo cuatrocientos diez y ocho del Registro; tasada en mil pesetas.

Segundo. Una mitad proindiviso de una sexta parte y de la cuarta parte de otra mitad proindiviso de una sexta parte de una tierra de pastos y labor, al sitio de la Torrecilla, de este término, de cabida aproximada dicha sexta parte, veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta y siete centiáreas; linda por Saliente, con tierra llamada Cañada, de don Augusto Sáenz; Mediodía, con cercado de herederos de don Laureano García Camisón; Poniente, con Arroyo de la Torrecilla, y Norte, con camino de Torrejoncillo; inscrita al tomo ciento cincuenta y uno del tomo cuatrocientos diez y ocho del Registro; tasada en tres mil pesetas.

### Advertencias

Primera. La subasta de dichas fincas, es por término de veinte días, y el remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Junio próximo y hora de las once.

Segunda. Podrán hacerse posturas de cualquier cuantía, observándose lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, esto es, mil ciento sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Cuarta. No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad.

Dado en Coria a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Teruel Crespo.  
(90=36 ptas.) 1931

# ARROYOMOLINOS DE LA VERA

## Anuncio de subastas

Don Julián Mateos Mateos, Juez municipal Suplente en funciones, en este pueblo y su término.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia, dictada por el Tribunal del Jurado Mixto de Cáceres, contra el de esta vecindad, don Leandro Garzón Mateos, para que indemnice al obrero mecánico despedido don Julián Mateos Moreno, la cantidad de doscientas noventa y siete pesetas; tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, la primera subasta de la finca rústica que al final se reseñará, de la pertenencia de dicho condenado, a las diez horas del día veinticinco del actual mes, bajo el tipo de tasación.

Si ésta no tuviera lugar, se celebrará otra segunda en el mismo sitio y hora, con el veinticinco por ciento de rebaja, el día once de Junio próximo.

Si igualmente ésta quedara desierta, se celebrará otra tercera en el mismo local y hora, sin sujeción a tipo, el día veintidós de repetido Junio.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores cumplir con los requisitos legales que requiere cada una de las tres subastas indistintamente y que no existen títulos en propiedad, que serán de cuenta del rematante.

### Descripción de la finca

Posesión a la Jurgada, en este término, de dos cuartillas de cabida; que linda por Saliente, con otra de Félix Tierno; por Mediodía y Norte, con calleja, y por Poniente, con Blas Vicenta; tasado en quinientas pesetas.

Dado en Arroyomolinos de la Vera a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Julián Mateos.—Por su mandado, José Buezos.  
(36=22'40 ptas.) 1863

## PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, accidental de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día once de Junio próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Valdeobispo, la venta en pública subasta de las fincas rústicas, embargadas a Lucio Sánchez y Sánchez, para pago de los honorarios del Letrado don Juan Leal Ramos, de-

vengados en la defensa hecha al ejecutado en la causa número trescientos once de mil novecientos treinta y tres, que con su tasación son las siguientes:

Una tierra al sitio Viñas de Abajo, en término de Valdeobispo, de cabida dieciséis áreas; linda por Saliente, con otra de Luis López; Mediodía, con la de Lorenzo Sánchez; Poniente, con otros padrones, y Norte, con calleja pública; tasada en cien pesetas (100).

Otra suerte de tierra, al mismo sitio y término y cabida; linda por Saliente, con otra de Lorenzo Sánchez Conejero; Mediodía, con padrón de otra Viña; Poniente, con la de María Blanco, y Norte, con calleja pública; tasada en cien pesetas (100).

Otra tierra al sitio Arroyo de Mudaelpelo, en dicho término, de cabida once áreas; linda al Saliente, con la de Jerónimo Francisco; Mediodía, con otra del mismo; Poniente, con la de Santiago Sánchez y Norte, con otra del mismo; tasada en cincuenta pesetas (50).

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en esta subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, no admitiéndose proposición que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que los títulos de propiedad será de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —Miguel Mateos Rodrigo.—P. S. M., Joaquín de Colso.  
(63 - 25'20 ptas.) 1924

# Alcaldías

## VILLAR DEL PEDROSO

### Habilitación de Crédito Anuncio

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 28 de Abril último, conforme con la propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó en principio la habilitación de un crédito de 1.500 pesetas que habrán de cubrirse con el exceso de los ingresos sobre los pagos en el último ejercicio, para pagar el sueldo del Secretario de excedencia forzosa, don Lorenzo Bernabé Fernández en el año actual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que en el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Villar del Pedroso a 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde Primer Teniente, Bruno Asensio.  
1904

**NAVACONCEJO**

**Cuentas municipales**

Las cuentas de presupuesto y de Depositaria de 1932 y 1933, contados sus justificantes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse por los habitantes o interesados durante dicho plazo y ocho días después, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Navaconcejo, 5 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Cándido Alonso.

1819

**NAVACONCEJO**

**Repartimiento de Utilidades**

El documento antes reseñado con todos sus antecedentes, se

halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más, puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes ante la Junta de repartimiento.

Navaconcejo, 5 de Mayo de 1934.—El Presidente, José Marcos.

1816

**NAVACONCEJO**

**Edicto**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento de 1933, con sus justificantes y memoria, a fin de que los habitantes o interesados, puedan formular por escrito durante dicho plazo y

ocho día siguientes, los reparos u observaciones que estimen pertinentes

Navaconcejo, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Cándido Alonso.

1769

**NAVACONCEJO**

**Apéndice al amillaramiento**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducir las reclamaciones oportunas.

Navaconcejo, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Cándido Alonso.

1770

**Sección no oficial**

**ANUNCIO**

El día siete del presente mes de Mayo, desapareció de una cerca sita en el Berrocal, término municipal de Trujillo, una vaca, parida, con rastra, de ocho a nueve años, pelo negro mohino, señal hendidas las dos orejas y ramisaco por delante de la izquierda y hierro J y A en la nalga derecha, y la ternera galana.

La persona que sepa su paradero, puede avisar a don Juan Alfonso, de Santa Ana (Cáceres), para que pase a recogerla.

(18=7'20 ptas.)

1868

**Ayuntamiento de Cañaveral**

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Abril del año 1934

		Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		—		—		En más.		En menos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>GASTOS</b>									
Capítulo 1.º	Obligaciones generales.....	32.187	37	3.097	21	>		29.090	16
>	2.º Representación municipal.....	750		178	10	>		571	90
>	3.º Vigilancia y seguridad.....	2.555		>		>		2.555	
>	4.º Policía urbana y rural.....	9.288		725	90	>		8.562	10
>	5.º Recaudación municipal.....	>		>		>		>	
>	6.º Personal y material de oficinas ..	12.096	28	3.286	56	>		8.809	72
>	7.º Salubridad e higiene.....	6.527	50	372	45	>		6.155	05
>	8.º Beneficencia.....	14.250		880	40	>		13.369	60
>	9.º Asistencia social.....	196		>		>		196	
>	10. Instrucción Pública.....	3.360		221	80	>		3.138	20
>	11. Obras Públicas.....	21.750		7.351	85	>		14.398	15
>	12. Montes.....	2.000		>		>		2.000	
>	13. Fomento de los intereses comunales.....	>		>		>		>	
>	14. Servicios municipalizados.....	>		>		>		>	
>	15. Mancomunidades.....	>		>		>		>	
>	16. Entidades menores.....	>		>		>		>	
>	17. Agrupación forzosa de Municipios.....	>		>		>		>	
>	18. Imprevistos.....	1.517	18	859	05	>		658	13
>	19. Resultas.....	71.383	86	10.519	45	>		60.864	41
<b>TOTALES DE GASTOS.....</b>		<b>177.861</b>	<b>19</b>	<b>27.492</b>	<b>77</b>	>		<b>150.368</b>	<b>42</b>
<b>INGRESOS</b>									
Capítulo 1.º	Rentas.....	10.209	95	2.652	30	>		7.557	65
>	2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	25.500		3.441	36	>		22.058	64
>	3.º Subvenciones.....	>		>		>		>	
>	4.º Servicios municipalizados.....	>		>		>		>	
>	5.º Eventuales y extraordinarios.....	3.800		54	60	>		3.745	40
>	6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	>		>		>		>	
>	7.º Contribuciones especiales.....	>		>		>		>	
>	8.º Derechos y tasas.....	6.120		1.615	40	>		4.504	60
>	9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	14.230	05	>		>		14.230	05
>	10. Imposición municipal.....	45.232		4.892	73	>		40.339	27
>	11. Multas.....	750		>		>		750	
>	12. Mancomunidades.....	>		>		>		>	
>	13. Entidades menores.....	>		>		>		>	
>	14. Agrupación forzosa de Municipios.....	635	33	>		>		635	33
>	15. Resultas.....	79.857	88	15.814	63	>		64.043	25
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>		<b>186.335</b>	<b>21</b>	<b>28.471</b>	<b>02</b>	>		<b>157.864</b>	<b>19</b>
Existencia en Caja.....		>		>		>		>	
Totales iguales a los de gastos.....		>		>		>		>	

Cañaveral a 30 de Abril de 1934.—El Secretario Interventor, Manuel Marugán.—V.º B.º, el Alcalde, Eulogio Redondo.